Firmado digitalmente por ORDOÑEZ REAÑO Manuel Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.09.2023 16:42:09 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 20 de Septiembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000257-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles Nº 016-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 013T-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 001483-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 1277-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales, que las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las revistas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” del cual fue aprobada con Resolución

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 17:28:13 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 16:56:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KHGBGJU**

Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de […] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.;

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el Artículo18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el Artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre dicha base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y a efecto de realizar el acto de disposición bajo el tipo de Donación de los bienes patrimoniales, se deberá seguir el proceso correspondiente estipulado en los Artículos 62° y 63° de la citada directiva, en el cual, dará inicio para dicho acto mediante la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, donde sustentará la finalidad a la que se pretenda destinar los bienes muebles patrimoniales y el beneficio que se pretenda alcanzar con el uso de los mismos; correspondiendo a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, en el Capítulo II – Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, señala que, los actos de disposición: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.";

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.";

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forman parte de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 000293-2022-OGA/INEN, de fecha 12 de septiembre del 2022, Resolución Administrativa N° 000007-2023-OGA/INEN, de fecha 18 de enero del 2023, Resolución Administrativa N° 000050-2023-OGA/INEN, de fecha 02 de mayo del 2023, Resolución Administrativa N° 000075-2023-OGA/INEN, de fecha 26 de mayo del 2023, Resolución Administrativa N° 000108-2023-OGA/INEN, de fecha 27 de junio del 2023 y Resolución Administrativa N° 000144-2023-OGA/INEN, de fecha 19 de julio del 2023, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Que, mediante Oficio Nº 1770-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-DESI-DAI-PP024, del 17 de julio del 2023, la Dirección Regional de Salud de Lima, con sede en Calle José Arámbulo La Rosa N° 134, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KHGBGJU**

Lima, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, mediante Informe Técnico Nº 013T-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Dirección Regional de Salud de Lima, cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los Bienes especificados en el Apéndice A de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, a través del Informe N° 001483-2023-OL-OGA/INEN de fecha 14 de septiembre del 2023, la Oficina de logística da su conformidad respecto a la Disposición Final bajo el Tipo de Transferencia de los bienes muebles dados de baja en el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la disposición final de veintitrés (23) bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, bajo el tipo de transferencia, a favor de la Dirección Regional de Salud de Lima, con R.U.C. N° 20162086716, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01, 02, 03, 04, 05 y 06 que forman parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor neto total asciende a S/ 307,562.78 (Trescientos Siete Mil Quinientos Sesenta y Dos con 78/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia del presente acto de disposición bajo el tipo de Transferencia y la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles Patrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la Dirección Regional de Salud de Lima, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KHGBGJU**

ANEXO N° 01

Resolución Administrativa N° 000293-2022-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	9105.0303	746406260022	85654	ARMARIO DE MELAMINA	----------	----------	----------	R	160.00
							TOTAL	**S/**	**160.00**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KHGBGJU**

ANEXO N° 02

Resolución Administrativa N° 000007-2023-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	1503.020401	536484270122	84897	NEGATOSCOPIO	NACIONAL	INOXIDABLE	----------	R	573.37
2	1503.020401	536484270123	84898	NEGATOSCOPIO	NACIONAL	INOXIDABLE	----------	R	573.37
							TOTAL	**S/**	**1,146.74**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KHGBGJU**

ANEXO N° 03

Resolución Administrativa N° 000050-2023-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	1503.020102	746411180067	70790	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	----------	----------	----------	R	1.00
2	1503.020102	746411180084	71035	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	----------	----------	----------	R	1.00
3	9105.0303	536457620018	05792	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	----------	----------	----------	R	1.00
4	1503.020402	532291550001	95816	RESPIRADOR COMPUTARIZADO	MASI	MASI-V1	MS1-00154	R	49,926.20
5	1503.020402	532291550002	95815	RESPIRADOR COMPUTARIZADO	MASI	MASI-V1	MS1-00151	R	49,926.20
6	1503.020402	532291550003	95814	RESPIRADOR COMPUTARIZADO	MASI	MASI-V1	MS1-00150	R	49,926.20
7	1503.020402	532291550004	95813	RESPIRADOR COMPUTARIZADO	MASI	MASI-V1	MS1-00152	R	49,926.20
							TOTAL	**S/**	**199,707.80**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KHGBGJU**

ANEXO N° 04

Resolución Administrativa N° 000075-2023-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	9105.0303	536400500034	86143	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES CON ASIENTO REGULABLE EN ALTURA	FOSHAN	FS-914	----------	R	277.33
2	9105.0303	536400500035	86144	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES CON ASIENTO REGULABLE EN ALTURA	FOSHAN	FS-914	----------	R	277.33
3	9105.0303	536400500036	86145	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES CON ASIENTO REGULABLE EN ALTURA	FOSHAN	FS-914	----------	R	277.33
4	9105.0303	536400500037	86146	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES CON ASIENTO REGULABLE EN ALTURA	FOSHAN	FS-914	----------	R	277.33
5	1503.020402	532298040013	83105	UNIDAD DE CALENTAMIENTO	BAIR HUGGER	775	68211	R	1,215.31
6	1503.020402	532298040017	83109	UNIDAD DE CALENTAMIENTO	BAIR HUGGER	775	68222	R	1,215.31
7	1503.020402	532298040020	83112	UNIDAD DE CALENTAMIENTO	BAIR HUGGER	775	68225	R	1,215.31
8	1503.020402	532298040026	83118	UNIDAD DE CALENTAMIENTO	BAIR HUGGER	775	68231	R	1,215.31
9	1503.020402	532298040028	83120	UNIDAD DE CALENTAMIENTO	BAIR HUGGER	775	68233	R	1,215.31
10	1503.020402	532298040035	83127	UNIDAD DE CALENTAMIENTO	BAIR HUGGER	775	65329	R	1,215.32
							TOTAL	**S/**	**8,401.19**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KHGBGJU**

ANEXO N° 05

Resolución Administrativa N° 000108-2023-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	1503.020402	532291550005	95812	RESPIRADOR COMPUTARIZADO	MASI	MASI-V1	MS1-00147	R	49,018.44
2	1503.020402	532291550006	95811	RESPIRADOR COMPUTARIZADO	MASI	MASI-V1	MS1-00155	R	49,018.44
							TOTAL	**S/**	**98,036.88**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KHGBGJU**

ANEXO N° 06

Resolución Administrativa N° 000144-2023-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	9105.0303	746481872861	70617	SILLA FIJA DE METAL	PERU OFFICE	----------	----------	R	110.17
							TOTAL	**S/**	**110.17**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KHGBGJU**